

CONSTANCIA: Los términos de 5 y 10 días concedidos a la parte demandada, ANDRES FELIPE ARISTIZABAL RIAÑO, para pagar y /o excepcionar vencieron el día 26 de junio de 2023 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 9, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23 y 26 de junio de 2023. Dichos términos trascurrieron en SILENCIO ABSOLUTO. A Despacho del Señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Julio 19 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado	2023 - 106
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
Demandado	ANDRES FELIPE ARISTIZABAL RIAÑO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Q., Julio veintiuno de dos mil veintitrés.

En razón a que, en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **ANDRES FELIPE ARISTIZABAL RIAÑO**, no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha abril 19 de 2023, el cual se notificó en forma personal, en concordancia con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022 y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

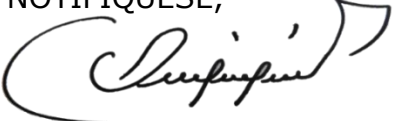
RESUELVE:

PRIMERO: Se **ORDENA seguir adelante la ejecución** en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

SEGUNDO: Se ORDENA el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por el **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, en contra del señor **ANDRES FELIPE ARISTIZABAL RIAÑO**.

TERCERO: Se CONDENA en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$830.000.00) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

CUARTO: Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 24 de julio de 2023.

No. 127


NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4cf0e9f8d644ed1d22b7c56406cfa40f65f4b6014f37170de8c630b7bf53fe7**

Documento generado en 19/07/2023 11:28:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>